



Universidad Nacional de Lanús

065 / 03

Lanús, 05 ABO 2003

VISTO, el expediente N° 7002/03, de fecha 16 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio de Cooperación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en el marco del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo, con el fin de desarrollar el Proyecto de Investigación denominado "Cáncer en Residentes del Municipio de Lanús y su asociación con Factores de Riesgo Ocupacional. Un Estudio de Casos y Controles";

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio de Cooperación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en el marco del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo, que en Anexo se acompaña en 3 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO.

Entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, representada en este acto por el Sr. Superintendente, Dr. José María Podestá, en adelante la SRT, con domicilio en la calle Florida 537, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana Jařamillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS; con la presencia de la Sra. Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Da. Graciela Camaño, la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, Dra. Graciela María Giannetasio y el Sr. Ministro de Salud, Dr. Gines González García, quienes participan de este acto como testigos de honor.

CONSIDERANDO

- El interés común entre las partes de contribuir al fortalecimiento del sistema de riesgos del trabajo;
- La necesidad de promover y facilitar políticas y acciones de prevención que contribuyan al aumento de la seguridad y la salud en el trabajo;
- La importancia de aunar esfuerzos en la prosecución de los objetivos comunes.
- Los objetivos y mecanismos de gestión previstos por el Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo.
- El Plan de Acción del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo para el período Noviembre del 2002 – Junio 2003 que como Anexo I forman parte integrante de la Resolución SRT 489/02

ACUERDAN

En suscribir el presente Convenio de Cooperación, que será regido por las siguientes cláusulas:



065 / 03

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PRIMERA: La SRT y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS se comprometen en desarrollar el Proyecto de Investigación denominado "Cáncer en Residentes del Municipio de Lanús y su Asociación con Factores de Riesgo Ocupacional. Un Estudio de Casos y Controles." (Artículo N° 1, Línea N° 7, Resolución SRT N° 131/03), con el objeto de: 1- Determinar y analizar la frecuencia de diferentes tipos de cáncer en residentes del Municipio de Lanús detectados durante el período 1995 -2001. 2- Determinar qué tipos de ocupación son factores de riesgo para determinados tipos de cáncer.

SEGUNDA: La cooperación técnica y académica entre las partes se desenvolverá conforme a los procedimientos y mecanismos de gestión del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS declara conocer y aceptar.

TERCERA: El proyecto oportunamente presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS y aprobado por la SRT conforme a los procedimientos y mecanismos referidos en la cláusula anterior se incorpora al presente como Anexo. Las partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con los objetivos, actividades, tareas, cronograma de ejecución, aporte de recursos y costos establecidos en dicho proyecto.

CUARTA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS remitirá a la Coordinación del Programa los informes técnicos con el resultado de la actividad realizada según lo establecido en el Punto 9 del Anexo III de la Resolución SRT 489/02 "Plazo de ejecución de los proyectos, informes y formas de pago". Las partes acuerdan que el monto total comprometido es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y se abonará según el siguiente esquema de pagos:

- 10% contra la aprobación del primer informe de avance.
- 15% al ser aprobado el segundo informe de avance.
- 15% al ser aprobado el tercer informe de avance.
- 15% al ser aprobado el cuarto informe de avance.
- 45% al ser aprobado el informe final

QUINTA: Los resultados del proyecto tendrán un tratamiento confidencial y quedarán en propiedad de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, quien podrá disponer libremente de los mismos mencionando el presente Convenio. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS se compromete a no realizar publicaciones sin la autorización expresa de la SRT.

SEXTA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS facilitará a la SRT toda la información necesaria para que esta realice el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto. Si como resultado del seguimiento se aprecian circunstancias que hagan prever la imposibilidad de llevar a cabo las actividades



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

previstas, podrá interrumpirse la financiación, así como rescindirse unilateralmente el presente e iniciarse las acciones legales que procedan.

SÉPTIMA: La SRT y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS declaran irrevocablemente que durante la vigencia del presente Convenio se desempeñarán en forma autónoma e independiente y que la relación que establecen no podrá ser considerada o entendida, en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea transitoria o definitiva, y que conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre ellas, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad de cada parte frente a terceros será atribuible exclusivamente por los hechos u omisiones de la actuación de cada parte. Las partes serán responsables de sus respectivas obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.

OCTAVA: A los efectos de dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la implementación del presente convenio las partes fijan domicilios legales en los arriba indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año 2003.

Dra. Ana JARAMILLO
 Rectora de la Universidad Nacional
 de Lanús

Dr. José María PODESTÁ
 Superintendente de Riesgos del Trabajo

GRACIELA CANAÑO
 MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO
 Y SEGURIDAD SOCIAL